

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00918 00

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial del demandado (*10Solicitud (3).pdf*) dentro de la diligencia de entrega del inmueble que solicita MANUEL VICENTE MOLINA LINARES contra LUIS EDUARDO CASALLAS LARA, en la que se comisionó al Inspector de Policía de la Zona respectiva.

Como fundamento de la oposición manifiesta la apoderada judicial del señor Luis Eduardo Casallas Lara, que:

[...] "mi presentado siendo una persona con discapacidad de cerca del 80% Es quien habita el inmueble y quien ejerce Una actividad comercial en el mismo como su único medio de subsistencia, adicional a ello al parecer fue coaccionado afirmar un acta de conciliación para entrega del inmueble cuando él no tenía la capacidad de comprender el alcance de la misma, razón por la cual presentó acción de tutela que aún no está en firme su fallo, Por lo anterior, solicito a su despacho oficie al comisionado para que se abstenga de practicar la diligencia de entrega" [...]

Sin embargo, se le pone de presente a las partes que la acción de tutela, de Luis Eduardo Casallas Lara contra el Centro de Conciliación y MASC de la Personería de Bogotá y otros, que conoció el Juzgado dieciocho (18) Civil del Circuito de Bogotá, se resolvió de manera desfavorable al demandado, mediante providencia del 16 de enero de 2024, de modo que, no existe orden judicial que impida el desarrollo de la diligencia señalada, adicionalmente, que esta Sede Judicial comisionó para tal fin al Inspector de Policía de Zona respectiva, quien estará a cargo del desarrollo de la misma.

En consecuencia, esta sede judicial no considera procedente acceder a la solicitud de oficiar al comisionado para que suspenda la diligencia de entrega del bien inmueble materia del asunto.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 007 de fecha 24 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf59669941695619ab063c7656b3f3629bbfe3297d1d4928867182b75da7f116**

Documento generado en 22/01/2024 05:44:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>